

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Empleo, Investigación y Universidades
Universidad de Murcia

7288 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-1.254/2020) de 11 de diciembre, por la que se publica la Oferta de Empleo Público de Personal Docente e Investigador para el año 2020.

La Ley 6/2018, de 3 de julio de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, que en aplicación de la previsión contenida en el artículo 134.4 de la Constitución y el artículo 38.1 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, ha sido prorrogada automáticamente para el 2019 y 2020, fija en su artículo 19.Uno.3.I una tasa de reposición de efectivos de hasta el 100% para plazas de los cuerpos de Catedráticos de Universidad y de Profesores Titulares de Universidad, así como de Profesores Contratados Doctores regulados en el artículo 52 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, siempre que por parte de las Administraciones Públicas de las que dependan se autoricen las correspondientes convocatorias, previa acreditación de que la oferta de empleo público de las citadas plazas no afecte al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria establecidos para la Universidad de Murcia, ni de los demás límites fijados en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Para calcular la tasa de reposición de efectivos incluida en la presente oferta de empleo público, el porcentaje máximo de 100 por ciento se aplica sobre la diferencia resultante entre el número de empleados fijos que, durante el ejercicio presupuestario de 2019, dejaron de prestar servicios y el número de empleados fijos que se hubieran incorporado en el referido ejercicio, por cualquier causa, excepto los procedentes de ofertas de empleo público o reingresado desde situaciones que no conlleven la reserva de puestos de trabajo. No computarán, dentro del límite máximo de plazas derivado de la tasa de reposición de efectivos, aquellas plazas que se convoquen para su provisión mediante procesos de promoción interna.

Además, el artículo 19.Uno.4 establece que adicionalmente, las Administraciones Públicas podrán ofertar un número de plazas equivalente al 5 por ciento del total de su tasa de reposición, que irán destinadas a aquellos sectores o ámbitos que consideren que requieren un refuerzo adicional de efectivos. Este porcentaje adicional se utilizará preferentemente cuando se dé un alto volumen de jubilaciones esperadas.

Por otra parte, dentro del límite de la tasa de reposición, cada Universidad está obligada a destinar, como mínimo, un 15 por ciento del total de plazas que oferte a la incorporación, en aquella categoría para la que esté acreditado, de personal investigador doctor que haya finalizado el programa Ramón y Cajal y haya obtenido el certificado I3. En el supuesto de que no se utilicen todas las plazas previstas en esta reserva, estas se podrán ofertar a otros investigadores

de programas de excelencia, nacionales o internacionales y que hayan obtenido el certificado I3.

Asimismo, el artículo 62.2, párrafo segundo, de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades establece que las universidades podrán convocar plazas de promoción interna, dotadas en el estado de gastos de su presupuesto, para el acceso al Cuerpo de Catedráticos de Universidad, siempre que no supere el número máximo de las que sean objeto de oferta de empleo público de turno libre, en ese mismo año, para el acceso a los cuerpos docentes universitarios.

En consecuencia, la tasa de reposición de efectivos de la Universidad de Murcia para Personal Docente e Investigador asciende a un total de ciento veinte (120) plazas.

De conformidad con lo anterior y con lo establecido en el artículo 19.Cinco de la Ley 6/2018, de 3 de julio de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018 y en el artículo 70.2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, teniendo en cuenta las limitaciones establecidas en el artículo 19.Uno.3.I) y 7 de la citada Ley de Presupuestos y visto el informe favorable sobre el cumplimiento del porcentaje de tasa de reposición de efectivos establecido en la normativa básica estatal emitido por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Consejo de Gobierno de la Universidad de Murcia en su reunión de día 4 de diciembre 2020, previa negociación con los órganos de representación del personal funcionario y laboral, ha acordado aprobar la oferta de empleo público de personal docente e investigador de la Universidad de Murcia para el año 2020.

Por ello, y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y 40 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, este rectorado,

Resuelve:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del acuerdo de Consejo de Gobierno de 4 de diciembre de 2020 por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de Personal Docente e Investigador de la Universidad de Murcia para el año 2020, en los términos establecidos en el Anexo adjunto.

Anexo

Acuerdo del Consejo de Gobierno de 4 de diciembre de 2020, por el que se aprueba la oferta de empleo público de personal docente e investigador de la Universidad de Murcia para el año 2020

Aprobar la propuesta de oferta de empleo público de personal docente e investigador de la Universidad de Murcia para el año 2020, conforme al siguiente detalle:

Profesores Titulares de Universidad	42
Profesores Contratados Doctores	60
Profesores Titulares de Universidad y/o Profesores Contratados Doctores (para profesores que hayan finalizado el Programa Ramón y Cajal y haya obtenido el certificado I3. En el supuesto de que no se utilicen todas las plazas previstas en esta reserva, estas se podrán ofertar a otros investigadores de programas de excelencia, nacionales o internacionales y que hayan obtenido el certificado I3)	18

De conformidad con lo establecido en el art. 62.2 de la Ley Orgánica de Universidades, se ofertarán a promoción interna para acceso al Cuerpo de Catedráticos de Universidad 42 plazas.

Las bases de las convocatorias recogerán las normas que regulen los procesos selectivos, aplicándose de forma supletoria el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad.

Publíquese la presente resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, haciendo constar que pone fin a la vía administrativa y que, frente a ella de conformidad con lo previsto en el Capítulo II del Título V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el artículo 46 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y en el artículo 20 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, las personas interesadas pueden interponer recurso potestativo de reposición ante el Consejo de Gobierno de la Universidad de Murcia, en el plazo de un mes, o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses, contados, en ambos casos, desde el día siguiente al de la publicación y sin perjuicio de que puedan intentar cualquier otro recurso que a su derecho convenga. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición en su caso interpuesto.

Murcia, 11 de diciembre de 2020.—El Rector, José Luján Alcaraz.